



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS UAL DE EXCELENCIA

Curso 2022-2023

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

La Universidad de Almería está firmemente interesada en potenciar la excelencia de su profesorado y estudiantes. Por esta razón, considera que facilitar el acceso a la Universidad de los estudiantes mejor preparados, constituye una acción que producirá excelentes resultados en el ámbito de nuestra institución.

En esta misma línea la Entidad Bancaria Cajamar Caja Rural, colabora estrechamente con la Universidad, como patrocinador de estas Becas.

Por tal motivo, la Universidad de Almería, con la finalidad de premiar a aquellos estudiantes que acceden a la Universidad de Almería con expedientes académicos excelentes, así como de potenciar su formación académica hasta la conclusión de sus estudios de grado, complementa las convocatorias de becas propuestas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableciendo, dentro del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, una convocatoria de becas de Excelencia para estudiantes procedentes de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que inician sus estudios de grado en la Universidad de Almería, y para aquellos que continúan sus estudios y obtienen calificaciones excelentes.

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas de excelencia universitaria. La dotación total de nuevas becas concedidas y de renovación será de 42 becas, de las que 2 de ellas serán exclusivamente para el cupo de discapacidad.

Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

Firmado Por

**María Isabel Ramirez Alvarez**

Fecha

**14/06/2022**

ID. FIRMA

**afirma.ual.es**

**oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==**

PÁGINA

**1/24**



**oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==**



Con la presente convocatoria se pretende facilitar la obtención de la titulación de Grado de estudiantes excelentes y garantizar las condiciones necesarias que permitan aprovechar todas las oportunidades académicas que ofrece la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 2.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes procedentes de estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior que inicien estudios universitarios de Grado por vez primera y que hayan obtenido plaza en la Universidad de Almería en la primera adjudicación de la fase ordinaria de admisión a grados, así como aquellos estudiantes que, habiendo estado matriculados en una titulación de grado en la Universidad de Almería en el curso 2021-22, continúen dichos estudios en el curso 2022-23.

Las becas de nueva adjudicación quedaran repartidas en los siguientes cupos:

- Cupo A: 10 becas para estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad de Almería, dos en cada una de las ramas de conocimiento a las que se adscriben las titulaciones universitarias oficiales de grado ofertadas por la Universidad de Almería:
- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería

Serán renovables por curso académico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo III de la convocatoria.

- Cupo B: 1 beca para estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad de Almería que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Será renovable por curso académico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo III de la convocatoria.
Cupo C: 1 beca para estudiantes en continuación de estudios que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, que nunca hayan sido



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: Maria Isabel Ramirez Alvarez, afirma.ual.es, 14/06/2022, 2/24. Includes a barcode and verification code at the bottom.



beneficiarios de la beca de excelencia o que, habiendo sido beneficiarios, no han podido renovarla al no cumplir los requisitos establecidos para ello en las convocatorias correspondientes.

- **Cupo D:** Para estudiantes en continuación de estudios que nunca han sido beneficiarios de la beca de excelencia o que, habiendo sido beneficiarios, no han podido renovarla al no cumplir los requisitos establecidos para ello en las convocatorias correspondientes. El número de becas en este cupo será variable, ofertándose, para cada rama de conocimiento, las vacantes después de la adjudicación del cupo A y las becas renovadas conforme a los criterios recogidos en el Capítulo III, hasta un máximo de 8 becas por rama de conocimiento. Las becas adjudicadas en este cupo no tendrán carácter renovable para otros cursos académicos.

**ARTÍCULO 3.- Ayudas.**

La beca comprenderá las siguientes ayudas:

- Cuantía económica: 1.000 euros.
- Acceso gratuito para la realización de un curso de formación, para los estudiantes a los que se les haya adjudicado beca en los cupos A o B (en el 2º cuatrimestre o como curso intensivo en los meses de junio/julio) para la mejora del nivel de acreditación de competencia lingüística con el que accede a la Universidad en el Centro de Lenguas de la UAL.

Esta actividad formativa podrá realizarse, previa solicitud del interesado dirigida al Área de Becas de la UAL, en el siguiente curso académico, siempre y cuando el alumno haya renovado su condición de becario de Excelencia en dicho curso académico, conforme a las condiciones establecidas en el Capítulo III de la convocatoria.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



ARTÍCULO 4.- Requisitos generales.

- 1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación:

1.1. Cupos A y B:

- a) Acceder a la Universidad por primera vez en el curso académico 2022-23, desde Bachillerato, habiendo realizado y superado la Evaluación del Bachiller para el Acceso a la Universidad (EVAU) o la anterior Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), o bien desde un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en España.
b) Haber formalizado su matrícula en la Universidad de Almería en el plazo de la primera adjudicación de la fase ordinaria de admisión a estudios de grado, que se extiende entre el 7 al 11 de julio de 2022.
c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 d) de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

1.2. Cupos C y D:

- a) Haber estado matriculados en una titulación de grado en la Universidad de Almería en el curso académico 2021-22, y haber formalizado su matrícula en el curso académico 2022-23, en dicha titulación, en el plazo ordinario establecido en la Resolución por la que se prueba la normativa de matrícula oficial en el curso 2022-23 .



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Isabel Ramirez Alvarez, afirma.ual.es, 14/06/2022, 4/24. Includes a barcode and the code oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==.



- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - c) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 d) de la Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
2. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de las becas ofertadas.

**ARTÍCULO 5.- Incompatibilidades.**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado concedida para la misma finalidad, **y en particular con la Beca UAL+ convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, en el caso de haber sido concedida en el curso académico 2021-22, en el supuesto de estudiantes en continuación de estudios,** al tener el mismo objeto y estar fundamentada la concesión de la beca en ambos casos , en base a las calificaciones obtenidas en el mismo curso académico. En el caso de solicitar ambas becas, y cumplir los requisitos exigidos para la concesión de cualquiera de ellas, se concederá con carácter preferente la Beca UAL de Excelencia, objeto de la presente Convocatoria, al estar dotada con una mayor cuantía. En este caso, si hubiera sido adjudicada y abonada la Beca UAL + del curso académico 2021-22, en la concesión de la Beca de Excelencia, se reflejaría y abonaría la diferencia entre ambas becas, no pudiendo ser superior a 1.000 € la suma de las cantidades concedidas para ambas becas.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>5/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



Estarán exentas de esta incompatibilidad las becas de carácter general y las becas de colaboración en departamentos para estudiantes universitarios convocadas por el Ministerio con competencias en dichas becas, becas de movilidad interuniversitaria así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

**CAPÍTULO II**

**REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.**

**ARTÍCULO 6.- Normas generales.**

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2022-2023 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2 y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.

**ARTÍCULO 7.- Número de créditos matriculados.**

**Cupo A y D:** El número mínimo de créditos en los que deberá matricularse el estudiante vendrá determinado por el mínimo establecido como “Matrícula a Tiempo Completo” en la Normativa de Permanencia de Estudiantes de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería para estudiantes de primer curso. En este sentido, los solicitantes deberán estar matriculados en el número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios o, en su defecto, de 60 créditos.

El número mínimo de créditos, se reducirá a 30 créditos, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior, siempre que el número de cursos matriculados en la titulación no sea superior al establecido en su plan de estudios.

**Cupo B y C:** Los solicitantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado para estudiantes de los Cupos A y D hasta un máximo del 50%, debiendo quedar en cualquier caso matriculados de un mínimo de 30 créditos.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>6/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



**ARTÍCULO 8.- Expediente académico.**

**1. Cupos A y B:**

1. Los estudiantes procedentes de Bachillerato que inician por vez primera estudios universitarios deberán acreditar una nota de acceso a la universidad no inferior a 9 puntos.
2. La nota de acceso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $0,6 \times \text{Nota Media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{Calificación de la Prueba de Acceso}$ .
3. Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior que inician estudios universitarios por primera vez deberán acreditar una nota media no inferior a 9 puntos.

**2. Cupo C:**

1. Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2021-2022, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
  - 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
  - 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
  - 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
  - 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 12 de la convocatoria.

2. Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2021-22 en la convocatoria ordinaria.
3. Haber estado matriculado en el curso académico 2021-22 de, al menos el 50% del número total de créditos fijado para cada uno de los cursos por el respectivo Plan de Estudios, con un mínimo de 30 créditos.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>7/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



3. **Cupo D:**

1. Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2021-2022, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
  - 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
  - 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
  - 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
  - 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 12 de la convocatoria.

Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2021-22 en la convocatoria ordinaria.

2. Haber superado, como mínimo, el número de créditos que le correspondería haber cursado al estudiante por curso académico en función del año de ingreso en la titulación. Para ello se tendrán en cuenta los créditos que figuran en el Plan de estudios que corresponda.

**CAPÍTULO III  
RENOVACIÓN DE LA BECA**

**ARTÍCULO 9.- Condiciones generales.**

La renovación de la beca en sucesivos cursos académicos para los beneficiarios de beca de excelencia obtenidos en los Cupos A y B hasta completar los estudios de Grado en la Universidad de Almería, estará condicionada por la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El incumplimiento de las condiciones de renovación de la beca en un curso académico impedirá la posibilidad de renovación en los siguientes cursos académicos.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>8/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				





La renovación de la beca concedida en cursos anteriores requerirá la aceptación de la misma conforme al artículo 20, así como la declaración responsable del artículo 14.4, ambos de esta convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- Ayudas renovables.**

Serán objeto de renovación únicamente las ayudas detalladas en el apartado a) del artículo 3 de esta convocatoria, en las condiciones establecidas en el presente Capítulo III.

**ARTÍCULO 11.- Requisitos académicos.**

Al efecto de renovar la beca concedida o renovada en el curso 2021-22, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2021-2022, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
  - 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
  - 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
  - 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
  - 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
2. Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2021-22 en la convocatoria ordinaria.
3. Matricularse en el curso 2022-23 en el número de créditos que se especifica según cupo:
  - Cupo A: del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios, o al menos de 60 créditos. El número mínimo de créditos, se reducirá a 30, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>9/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



- Cupo B: Estar matriculado en el curso académico 2021-22 y en el 2022-23 de, al menos el 50% del número total de créditos fijado para cada uno de los cursos por el respectivo Plan de Estudios, con un mínimo de 30 créditos.

**ARTÍCULO 12.- Cálculo de la nota media.**

Para el cálculo de la nota media al que se refiere el artículo 11 a), se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10.
2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
  - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
  - b) Sobresaliente = 9 puntos.
  - c) Notable = 7,5 puntos.
  - d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.

3. La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4. Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>10/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



5. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

CAPÍTULO IV
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 14.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los estudiantes interesados en solicitar esta beca, deberán cumplimentar el formulario normalizado que estará disponible en la web https://www.ual.es/becas > Becas de Excelencia y Premios

(url:

https://www.ual.es/estudios/gestionesacademicas/becas/ayudasestudio/informacionbecaexcelencia)

y que se detalla en el anexo I de esta Resolución. No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en formulario distinto al establecido en la convocatoria.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de esta Universidad y se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería, o alternativamente, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los solicitantes de los cupos B y C deberán aportar certificado o resolución en vigor en el que se reconozca el grado de discapacidad junto al modelo de solicitud, siempre que la Universidad de Almería

1 Para consultar las opciones de registro de documentos que le ofrece la Universidad de Almería, acceder a www.ual.es/registro



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification code at the bottom.



no tenga este dato actualizado en el expediente del estudiante (bien por haberlo justificado en la matrícula de la PEvAU, o previamente en la matrícula formalizada en los cursos anteriores en la Universidad de Almería).

3. **El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, hasta el 1 de julio del 2022, ambos inclusive.**
4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en caso de que sea menor de edad, además por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
  - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
  - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
  - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
  - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
  - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
  - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
5. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>12/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



**ARTÍCULO 15.- Subsanación de la solicitud.**

1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, tanto para completar el expediente de solicitud de beca como a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería podrá, en caso necesario, hacer pública por los medios y con los efectos previstos en el presente artículo, la **Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.

**ARTÍCULO 16.- Comisión de Selección.**

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

**Presidenta:**

- La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión o persona en quien delegue.

**Secretaria:**

- La Administradora del Área de Becas, o persona en quien delegue



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>13/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



**Vocales:**

- El Director del Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio
- El Director de Secretariado de Acceso y Relaciones con la Enseñanza Secundaria
- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión
- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

**ARTÍCULO 17.- Criterios de Adjudicación.**

- Las plazas convocadas se adjudicarán conforme a los siguientes criterios de prelación:
  - **Cupos A y B:** Se considerarán en primer lugar a los estudiantes con mejor expediente académico en la nota de admisión a la Universidad, en orden decreciente, dentro de la rama correspondiente al Grado en el que se matricula.  
En caso de empate, se considerarán con carácter preferente aquellos solicitantes con mayor calificación en la nota de acceso a la Universidad.
  - **Cupo C y D:** Se considerarán en primer lugar a los estudiantes con mejor nota media en los créditos matriculados en el curso 2021-22, una vez finalizada la convocatoria ordinaria. No podrán tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas en la convocatoria extraordinaria.  
En caso de empate, se considerarán con carácter preferente aquellos solicitantes que hayan superado un mayor número de créditos, respecto del total de la titulación para la cual solicitan



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>14/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



la beca, una vez concluida la convocatoria ordinaria del curso 2021-22. Si continúa el empate la Comisión de Selección determinará los criterios de desempate a tener en cuenta.

- 2. Si alguna de las plazas de los Cupos A y D quedase desierta por no existir suficientes alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria en la rama de conocimiento que corresponda, o por desistimiento o renuncia de los candidatos o beneficiarios, no se acumulará en ningún caso a las restantes ramas de conocimiento.
3. Si alguna de las plazas de los Cupos B y C no se cubriera al no haber estudiantes que cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se acumulará al otro Cupo destinado a estudiantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad. Si no existieran candidatos que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria en ninguno de estos cupos, las vacantes se declararán desiertas.

ARTÍCULO 18.- Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de resolución. En caso necesario, se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión y exclusión, condicionadas por el calendario de admisión y matrícula de los solicitantes incluidos en los diferentes cupos contemplados en la Convocatoria.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las alegaciones que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la Relación Definitiva de Beneficiarios de esta Ayuda. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: Maria Isabel Ramirez Alvarez, afirma.ual.es, 14/06/2022, 15/24. Includes a barcode and verification code at the bottom.



de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 19.- Publicación y notificación.**

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web <https://www.ual.es/becas>, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico indicado en su solicitud.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>16/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				





**ARTÍCULO 20.- Aceptación.**

Los candidatos de nueva adjudicación de los cupos A y B deberán formalizar el trámite de aceptación en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la resolución, presentando la documentación necesaria en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería (<https://www.ual.es/registro>). La adjudicación de la beca para los solicitantes incluidos en el cupo C, no requiere aceptación por no tener carácter renovable.

La no aceptación de la beca concedida en el plazo establecido en la Resolución supondrá la renuncia al beneficio de la misma.

**ARTÍCULO 21.- Verificación y control.**

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>17/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



**ARTÍCULO 22.- Revocación y reintegro de la beca.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, serán motivos específicos de revocación de la beca concedida los siguientes:

- Anulación total de la matrícula en el curso 2022-23, o parcial en caso de incumplimiento del requisito especificado en el artículo 7 de la Convocatoria.
- Incumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el artículo 43 de la Resolución de 10 de marzo, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios: *“...que los estudiantes universitarios superen el 50 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 40 por ciento. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.”*
- En relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b) de la convocatoria, la no asistencia a un mínimo de un 80% de la actividad académica presencial en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería, sin causa justificada acreditada.

2. La revocación conllevará:

- El reintegro del importe de la cuantía económica recogida en el artículo 3 a).
- El abono del coste del curso cuatrimestral de formación, en relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b).

**ARTÍCULO 23.- Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>18/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023.
- i) Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería del año correspondiente a la financiación de esta convocatoria.

**Artículo 24.- Protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el contacto del Delgado de Protección de Datos es dpo@ual.es.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>19/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>20/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



**ARTÍCULO 25.- Artículo de género.**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**ARTÍCULO 26.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa

Almería, a fecha indicada a pie de firma  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez



Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>María Isabel Ramírez Álvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>21/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



## Anexo I

### Formulario de Solicitud

Universidad de Almería  
Carretera de Sacramento s/n  
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos  
Área de Atención Integral al Estudiante  
Ed. Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>		<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>22/24</b>
				
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==				



**DATOS PERSONALES**

ARA-PO-07-07

Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:	
Dirección correo electrónico:		Teléfono:	Móvil:
Domicilio:		Usuario Campus Virtual:	
Población:	C.P.:	Provincia:	
Medio preferente para comunicación: Correo Electrónico: <input type="checkbox"/> Domicilio: <input type="checkbox"/>		Sector: <input type="checkbox"/> Alumno <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> PDI <input type="checkbox"/> Otros	
Titulación para la que solicita la beca:			

**DISCAPACIDAD**

¿Tiene reconocido un grado de discapacidad? NO  SÍ

Debe acreditarse documentalmente mediante certificado o resolución en vigor en el que se recoja el grado de discapacidad. Los solicitantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% acreditada en su matrícula en la Universidad de Almería en el curso académico 2021-22, no deberán acreditar documentalmente esta situación.

**Los abajo firmantes declaran bajo responsabilidad solidaria al firmar la presente solicitud:**

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que tienen conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
- Que manifiestan su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
- Que autorizan a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Almería, a                    de                    de

Firma del padre, madre, o tutor *(en el caso de que el solicitante sea menor de edad)*

Firma del solicitante

DNI/NIE:

Apellidos y Nombre:

Apellidos y Nombre:

El documento puede firmarse de forma manuscrita, o bien mediante firma digital emitida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

**Responsable del tratamiento:** UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Edificio de Gobierno y Paraninfo, Planta 3, Dpcho. 3.170. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería. E-mail: [sgeneral@ual.es](mailto:sgeneral@ual.es) . **DPO:** Contacto: [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es). **Finalidades o usos de los datos:** Los datos recabados en este formulario son los estrictamente necesarios para la gestión del trámite de Becas UAL de Excelencia. **Plazo de conservación:** Los datos personales serán conservados por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, aun habiendo acabado la relación contractual de prestación de servicios, dentro del periodo de tiempo que fijen las Administraciones competentes en la materia, acorde con lo dispuesto en la normativa educativa. **Legitimación:** Los datos son tratados en base al cumplimiento de una obligación legal, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007, y al consentimiento otorgado mediante la firma del presente formulario. **Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias):** La UAL, no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. **Derechos:** Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). **Firma:** Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente



**DIRIGIDO A: PROCESO DE BECAS**

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>23/24</b>
			
oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==			

## OBSERVACIONES

### Información de interés:

#### Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro Electrónico/General de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Plazo de presentación: HASTA 1 DE JULIO DEL 2022.**

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:  
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==>

<b>Firmado Por</b>	<b>Maria Isabel Ramirez Alvarez</b>	<b>Fecha</b>	<b>14/06/2022</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>24/24</b>



oC6SfC1GEVi6uxG5pv2rBQ==